



# Sección Judicial

## Remates

### FERNANDO DANIEL GHIRARDI ORDÓÑEZ

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Sec. Única de Junín, comunica en el expte. "Boidi Diego Ariel c/ Capelli Juan Carlos s/ Ejecución de sentencia" (Expte. N° 855), que el Martillero Fernando Daniel Ghirardi Ordóñez, T°8 F°874, DJJ, CUIT 20-27776485-8, subastará EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2013, A LAS 11:00 HS., en Belgrano 74, Junín, el 50 % de la propiedad de un inmueble ubicado en la localidad de Arribeños, Pdo. de Gral. Arenales, con una Sup. total de 8 has. 25 as. El mismo consta de 7has. aprox. 100 % agrícolas, una casa en completo estado de abandono, sin mejoras algunas, y sin habitantes algunos, rodeada por un monte de diversa vegetación. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. B, Chacra 59, Parc. 4, Matr. 7209 del Pdo. de Gral. Arenales. Deudas Municipales al 12/03/2012: Red Vial: \$ 2.552,47 más Juicio de apremio por Hidraco S.A. por \$ 2.171,65.- Deuda Arba (Inmobiliario) al 08/03/2012: \$ 4.506,70. La venta en pública subasta será al contado y al mejor postor, con la base de \$ 113.333,33. Señal 10 %; sellado de ley 1 %, comisión 2,5 % a cada parte, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal (Art. 273, Ley 24.522). El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de aprobado el remate, en el Bco. Pcia. de Bs. As. Suc. Junín a cuenta de autos. Estado de ocupación: desocupado y sin usufructo vitalicio. En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre y dirección de su comitente en el momento de la firma del boleto (Art. 582 CPC), en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo, debiendo constituir domicilio, en esa presentación, bajo apercibimiento que contienen los Arts. 580 y 41 del CPC (Art. 582 Cód. cit.). Visitas el día 13/02/2013 de 11:00 a 13:00 hs. Junín, 6 de diciembre de 2012. Luis Agustín Daghero, Secretario.

Jn. 69.088 / ene. 24 v. ene. 28

### IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de San Isidro, Secretaría Única comunica en los autos "Banco Bansud S.A. c/ Gaspe, Mario Guillermo s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. 53.421) que el martillero Ignacio José Cifuentes rematará EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2013, A LAS 9:30 HS., en Alte. Brown 160 de San Isidro el 100 % del inmueble sito en General Arias 1636 paraje denominado Villa Clara, Unidad Funcional N° 1 - Polígono 00-01 (Departamento 1) del partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires - Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección A - Manzana 42 - Parcela 3 - Unidad Funcional N° 1 - Polígono 00-01 - Matrícula 14.298 - Deudas: Municipal al 29/11/12 \$ 12.365,01, Arba al 23/10/12 \$ 2.215,40; Aguas Argentinas al 7/11/12 \$ 5.731,16 Aysa al 7/11/12 \$ 2.295,89. Base \$ 135.790,44 - Contado y mejor postor - Señal 30 % - Comisión 3 % por cada parte con más el 10 % de aportes a cargo de comprador Sellado de Ley - según man-

damiento: Ocupado por Alejandra Ana De Angeli, quien manifestó que ocupa el inmueble en carácter de propietaria y ex mujer del demandado, y lo hace junto a su hija Camila Gaspe de 17 años. Hago saber que el inmueble se encuentra en Planta baja. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal. Visitar 6 y 7 de febrero de 2013 de 15 a 18 hs. San Isidro, 18 de diciembre de 2012. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

L.P. 15.177 / ene. 24 v. ene. 25

### CASA CENTRAL

### C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Bahía Blanca hace saber por cinco días que con fecha 2 de octubre de 2012 se ha decretado la quiebra de AGROEXPORT BAHÍA BLANCA S.R.L. con domicilio en calle San Martín N° 88, piso 3° oficina 2 de esta ciudad. Ordénase a éste y a terceros hacer entrega al síndico de sus bienes. Dentro de las 24 hs., deberá el deudor entregar al síndico los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes a la síndico designada María Silvina Olazábal con domicilio en calle Cerrito N° 2331 de esta ciudad hasta el día 1° de marzo de 2013. Bahía Blanca, 17 de diciembre de 2012. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

C.C. 353 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 749 caratulada "Troncoso, Carlos Martín s/ Daños Reiterados y Lesiones Leves", a efectos de citar al imputado CARLOS MARTÍN TRONCOSO titular del DNI 37.436.314, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 18 de diciembre de 2012. No habiendo comparecido el imputado Carlos Martín Troncoso, suspéndase audiencia que fuese fijada para el día de la fecha. Y atento lo que surge del informe de fs. 128. siendo que el Sr. Troncoso, Carlos Martín, Diego Ezequiel no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero: cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A.). Notifíquese". Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2012. Eduardo Alejandro Gluglielmi, Secretario.

C.C. 350 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-119850-06 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo,

Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MARÍA ALEJANDRA CABRERA, cuyo último domicilio conocido era en calle Urrutia N° 680, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 27 de diciembre de 2012. Autos y Vistos. Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 165 y vta., en fecha 19 de octubre de 2010, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a María Alejandra Cabrera por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido por el Art. 277, Inc.1°.ap. c) del C.P., por el término de un año. Que se impuso a la encartada el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP de referencia a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Deptal., en cumplimiento de la Resolución 1.317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 123/127 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que la encartada ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 150/151 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes de la encausada María Alejandra Cabrera. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo la imputada dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de María Alejandra Cabrera, de nacionalidad argentina, hija de Omar Alberto y de doña María Angélica Jaime, nacida el día 9 de mayo de 1980 en Gral. Madariaga, con DNI N° 28.297.400, ama de casa, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Urrutia N° 680 de Gral. Madariaga en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido por el Art 277. Inc. 1, ap. c) del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de diciembre de 2012. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Madariaga en la que informa que María Alejandra Cabrera no pudo ser notificada del auto de fs. 153 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 27 de diciembre de 2012.

C.C. 355 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.356/ I.P.P. N° 03 -00-784 7-12, seguida a PASCUA ALEJANDRO EMANUEL Y ANTUÑA HUMBERTO, de trámite por ante este Juzgado

de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar a los prevenidos de mención cuyos últimos domicilios conocidos era jurisdicción del partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 31 de diciembre de 2012. Autos y Vistos:.. y Considerando:... Resuelvo: I. No hacer lugar a la eximición de prisión en favor de Emanuel Alejandro Pascua por el "Homicidio Simple en grado de tentativa, Homicidio Simple y Lesiones Leves (2 hechos), en concurso real" previsto y penado por los Arts. 42, 44, 55, 79 y 89 del C.P. (Arts. 177, 179, 180, 186, 190 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). II. Conceder la eximición de detención en favor de Humberto Antuña en orden al delito de "Homicidio en grado de tentativa", previsto y reprimido por los Arts. 79, 42 y 44 del C.P., dependiendo un eventual cambio de calificación de las medidas que puedan resultar de la continuación de la pesquisa. (ppios. constitucionales de máxima taxatividad, menor lesividad y culpabilidad). III. Impone. Caucción juratoria para asegurar el cumplimiento del beneficio, debiendo Humberto Antuña, comparecer por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente decisorio a formalizar el acta respectiva donde fijará domicilio de revocársele el beneficio concedido (Arts. 177, 179, 180, 186 y ccdd. del Código de Procedimiento Penal). IV. Notifíquese al Fiscal y Defensor en la forma de estilo, al Defensor Particular mediante cédula y a los imputados por oficio. Agréguese copia del presente auto a la carpeta de la causa en I.P.P. respectiva. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 7 de enero de 2013.

C.C. 357 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 23 (R.I. 2257) "González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián - Tentativa de abigeato agravado por el número, a Hugo Jorge Tissera, en Dolores", de trámite por ante este Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental, sita en calle Rico N° 65 de Dolores, a fin de notificar al encausado BLANCO, SERGIO MIGUEL, DNI N° 22.506.074, cuyo último domicilio conocido es en Calle Galicia 1429 de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., de lo resuelto por este Tribunal en fecha 29 de noviembre de 2012, a fs. 742/744, en el marco de la Causa N° 23/2257 (Cómputo de Pena y Liquidación de Costas). A continuación se transcribe la parte pertinente de lo resuelto por este Tribunal a fs. 742/744: "Dolores, 21 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme la sentencia dictada por la Sala II del Tribunal de casación penal bonaerense -ver fs. 46/49 vta. del recurso de casación N° 42906, respecto de los condenados González y Batistessa; y fs. 59/62 vta. del recurso de casación N° 46.698 respecto del penado Blanco, practique el actuario el cómputo de pena y liquidación de costas conforme lo determinado por los Arts. 500, 529 y siguientes del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Enrique Colombo. Juez". Señor Presidente: Informo a V.s. que conforme surge de la Sentencia dictada a fs. 631/640 vta. en la presente causa N° 23 (R.I. 2257) González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián - Tentativa de Abigeato Agravado por el Número, a Hugo Jorge Tissera, en Dolores", seguidas a los referidos, en fecha 29 de junio de 2009 se condenó a Gustavo Daniel González. "gordo", Documento Nacional de Identidad N° 17.692.065, argentino, con instrucción, nacido el 14 de julio de 1966 en Dolores, hijo de Juan Carlos y de Ángela Felisa Ale, de estado civil casado, albañil, con domicilio en Gorriti N° 627 de Dolores, con Prontuario de la Policía Bonaerense N° 709938 de la Sección A.P. y con antecedentes según Expediente N° U1437978 del Registro Nacional de Reincidencia, por ser coautor penalmente responsable del delito de Abigeato Agravado por el número de intervinientes en grado de tentativa (Arts. 167 quáter, inc. 6°, 42 y 44 del Código Penal), hecho cometido en Dolores el día 15 de agosto de 2006 en perjuicio de Hugo Jorge Tissera, a sufrir la pena de tres años de prisión con más el pago de las costas procesales (Arts. 12, 19, 29, inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal); a Sergio Miguel Blanco, sin apodos, Documento

Nacional de Identidad N° 22.506.074, argentino, con instrucción, nacido el 14 de julio de 1971 en Mar del Plata, hijo de Luis Miguel y de Sara Mabel Romero, de estado civil soltero, albañil, con domicilio en Brumania N° 1565 de Mar del Plata, con Prontuario de la Policía Bonaerense N° 671499 de la Sección A.P. y con antecedentes según Expediente N° U1438004 del Registro Nacional de Reincidencia, por ser coautor penalmente responsable del delito de Abigeato Agravado por el número de intervinientes en grado de tentativa (Arts. 167 quáter, inc. 6°, 42 y 44 del Código Penal), hecho cometido en Dolores el día 15 de agosto de 2006 en perjuicio de Hugo Jorge Tissera, a sufrir la pena de tres años de Prisión con más el pago de las costas procesales (Arts. 19, 29, inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal); a Diego Sebastián Battistessa, sin apodos, Documento Nacional de Identidad N° 30.533.567, argentino, con instrucción, nacido el 6 de enero de 1984 en Dolores, hijo de Alberto Alfredo y de Silvia Beatriz Arévalo, de estado civil soltero, mecánico, con domicilio en Moreno N° 528 de Dolores, con Prontuario de la Policía Bonaerense N° 1097024 de la Sección A.P. (ver fs. 565) y sin antecedentes según Expediente N° 17879/77 del Registro Nacional de Reincidencia, por ser coautor penalmente responsable del delito de Abigeato Agravado por el número de intervinientes en grado de tentativa (Arts. 167 quáter, inc. 6°, 42 y 44 del Código Penal), hecho cometido en Dolores el día 15 de agosto de 2006 en perjuicio de Hugo Jorge Tissera, a sufrir la pena de tres años de prisión con más el pago de las costas procesales (Arts. 19, 29, inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal), declarándose reincidente a este último por primera vez (Art. 50 del Código Penal). Que contra dicho pronunciamiento la defensa oficial de los referidos, interpuso Recurso de Casación, habiendo la Sala II del Tribunal de Casación Penal Bonaerense dictado Sentencia en fecha 28 de diciembre de 2010 y en fecha 18 de octubre de 2011, declarando admisible el recurso de casación interpuesto por la defensa oficial y rechazando por improcedente, con costas, dicho recurso de casación. Que dicho pronunciamiento a la fecha se encuentra firme. Que conforme surge de las actuaciones obrantes a fs. 4 vta. de la IPP N° 03-00-113299-06, González, Blanco y Batistessa fueron detenidos en Autos el 15 de agosto de 2006, permaneciendo en tal carácter hasta el 18 de agosto de 2009 (esto es durante 3 años y 3 días) fecha en que les fue otorgada la excarcelación en los términos del Art. 169 inc. 9 del CPP. Que practicado el cómputo de pena en la forma que determina el Art. 24 del Código Penal, resulta que la pena impuesta a los nombrados venció el día quince de agosto de dos mil nueve (15/08/2009). Dolores, 21 de noviembre de 2012. Fdo. Dr. Ezequiel José Inchausti. Auxiliar Letrado". Costas: Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley 13.787 (Ley Impositiva 2008 - B.O. 31/12/06 Suplemento) -en relación con el Art. 48, del Título V "Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales" de la Ley 13.613, corresponde abonar a los obligados al pago González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel; Batistessa Diego Sebastián (Art. 531 del C.P.P.), la suma de pesos noventa y cinco (\$ 95,00). Dolores, 21 de noviembre de 2012. Fdo. Dr. Ezequiel José Inchausti, Auxiliar Letrado". Dolores, 21 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver respecto del cómputo de pena practicado precedentemente por el Actuario en la presente causa N° 23 (R.I. 2257) "González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián - Tentativa de Abigeato Agravado por el Número, a Hugo Jorge Tissera, en Dolores", Y Considerando: a) Que el cómputo de pena precedentemente efectuado por el Actuario, ha sido practicado en la forma que determina el Art. 24 del Código Penal, en forma fundada y con expresa indicación del período de detención sufrido por los condenados y las fechas de detención y libertad -vencimiento de pena. b) Que atento ello y de conformidad con la nueva redacción del Art. 500 del C.P.P. con Ley 13.943 B.O. 10/02/09, corresponde que sin más se proceda a la aprobación del cómputo de pena y su correspondiente notificación al Ministerio Público Fiscal, a los interesados y a su defensor. Resuelvo: 1°) Aprobar el Cómputo de Pena y la Liquidación de Costas practicados por el Actuario respecto de los con-

denados González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián (Art. 500 del C.P.P. conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09). 2°) Notifíquese al Sr. Agente Fiscal de Juicio, Dr. Diego Torres al Sr. Defensor Oficial Dr. Paul Orellano ya los condenados González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián librándose a tal fin de las cédulas y oficio de estilo (Art. 500 del C.P.P. con Ley 13.943 B.O. 10/02/09). 3°) Asimismo, hágase saber a los condenados González, Gustavo Daniel; Blanco, Sergio Miguel, Batistessa Diego Sebastián que deberán abonar el importe de las costas (\$ 95,00) dentro del término de treinta (30) días contados desde su notificación, en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la orden de este Tribunal, debiendo acompañar el comprobante acreditativo de tal circunstancia, bajo apercibimiento de decretarse su Inhibición General de Bienes. (Arg. Art. 197 y Arts. 530, 531., 533 inc. 2° y ccs. del C.P.P.). Firme y consentido practíquense las comunicaciones de Ley. Fdo. Dr. Carlos Enrique Colombo. Juez". Dolores, 27 de diciembre de 2012.

B.B. 358 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-116139-06 caratulada "Bauza Moreno María Soledad S/Lesiones Culposas" de trámite por, ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la imputada MARÍA SOLEDAD BAUZA MORENO, DNI 25.791.065, cuyo último domicilio conocido era en calle Cuba N° 4544, 6to. "A" de Núñez, la siguiente resolución: "Dolores, 23 de octubre de 2012 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de María Soledad Bauza Moreno y Considerando: Que a fs. 136 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresee a la imputada María Soledad Bauza Moreno por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (13 de octubre de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de María Soledad Bauza Moreno en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a María Soledad Bauza Moreno, argentina, con DNI 25.791.065, nacida el 27 de enero de 1997 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de Carlos Alberto y de Patricia Beatriz Julia Freschi, domiciliado en calle Cuba N° 4544, 6to. "A" de Núñez, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la, acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese

al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez. Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 28 de diciembre del 2012. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación proveniente del Juzgado Nacional de Rogatorias en la que informa que la imputada María Soledad Bauza Moreno no pudo ser notificada de autos de fs. 138 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Nancy Mabel del Valle Ullman, Abogada Secretaria. Dolores, 28 de diciembre de 2012.

C.C. 356 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1270 (Número Interno 343) caratulada "Suárez, Federico Gastón - Hurto Calificado" (Art. 163 inc. 3° y 6° del C.P.) a Garay, Luciano en Castelli y su acumulada Causa N° 742 (Número Interno 753) caratulada "Suárez, Federico Gastón - Robo Calificado de Automotor en grado de tentativa en concurso real con Robo Simple" (Arts. 167, inc. 4° en relación con el Art. 163, inc. 6° 42 y 55 del C.P.) a Bofelli, Elina Emilce y Navarro, Miriam Inés en Castelli; de trámite por ante este Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental, sita en calle Rico N° 65 de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar al encausado FEDERICO GASTÓN SUÁREZ DNI N° 27.739.247, cuyos últimos domicilios conocidos son en calle Avenida 25 de Mayo N° 416 de Castelli Pcia. de Bs. As. y Calle Hernández 139 de El Bolsón Pcia. de Río Negro, de lo resuelto por este Tribunal en fecha 29 de octubre de 2012 -a fs. 251/253- en el marco de la Causa N° 1270/343 (Cómputo de Pena y Liquidación de Costas). A continuación se transcribe la parte pertinente de lo resuelto por este Tribunal a fs. 251/253 "Dolores, 29 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme la sentencia dictada por la Sala II del Tribunal de Casación Penal Bonaerense -la cual luce agregada a fs. 88/96 de la causa N° 30902 caratulada: "Suárez, Federico Gastón s/ Recurso de Casación", practique el actuario el cómputo de pena y liquidación de costas conforme lo determinado por los Arts. 500, 529 y siguientes del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Enrique Colombo, Juez". Señor Presidente: Informo a V.S. que con conforme surge de la Sentencia dictada fs. 207/215 vta. en la presente causa principal N° 1270 (Número Interno 343) caratulada "Suárez, Federico Gastón - Hurto Calificado" (Art. 163 inc. 3° y 6° del C.P.) a Garay Luciano en Castelli" y su acumulada causa N° 742 (Número Interno 753) caratulada "Suárez, Federico Gastón - Robo Calificado de Automotor en grado de tentativa en concurso real con Robo Simple" (Arts. 167, inc. 4° -en relación con el Art. 163, inc. 6°, 42 y 55 del C.P.) a Bofelli, Elina Emilce y Navarro, Miriam Inés en Castelli Seguidas a Suárez, Federico Gastón, en fecha 24 de septiembre del año 2007 se condenó al mencionado Suárez, Federico Gastón, sin apodos, Documento Nacional de Identidad N° 27.739.247, argentino, con instrucción, nacido el 27 de septiembre de 1979 en Mar de Ajó, hijo de Roberto y de Mónica Liliana Luqués, de estado civil soltero, chofer, con domicilio en Sargento Cabral N° 15 de Castelli, con pronuario de la Policía Bonaerense N° 966.921 de la sección A.P. (ver fs. 39) y sin antecedentes según expediente N° U922.798 del Registro Nacional de Reiniciencia (ver fs. 166), por ser autor penalmente responsable de los delitos de Hurto Calificado, Robo Calificado de Automotor en grado de tentativa y Robo Simple, en concurso real entre s/ (Arts. 163 inc. 3. y 6°; 167, inc. 4. En relación con El Art. 163, inc. 6°, 42, 44, 164 y 55 del Código Penal), hechos cometido en Castelli a los días 10 de octubre de 2000 y 25 de agosto de 2002, en perjuicio de Luciano Garay, Elina Emilce Boffelli y Myrian Inés Navarro, respectivamente, a sufrir la Pena de dos años (2) y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más el pago de las costas pro-

cesales (Arts. 12, 19, 29, inc. 3., 40 y 41 del Código Penal). La pena corporal se tiene por compurgada con el tiempo de prisión domiciliaria sufrido (Art. 24 del Código Penal)", Que contra dicho pronunciamiento la defensa de Suárez, interpuso Recurso de Casación, habiendo la Sala II del Tribunal de Casación Penal Bonaerense dictado Sentencia en fecha 26 de junio de 2012, resolviendo "I. Hacer lugar parcialmente al recurso de casación y casar el fallo recurrido modificando la calificación legal del "hecho III", teniendo a ese suceso como constitutivo del delito de Hurto Simple (Art. 162, CP), respecto del cual se declara, la extinción acción penal por prescripción". Condenar, en definitiva, a Federico Gastón Suárez, en atención a las pautas atenuantes y agravantes que permanecen firmes, a la pena de dos años de prisión, cuyo cumplimiento se tiene por compurgado, con costas, por resultar autor responsable de los delitos de Hurto Calificado y Tentativa de Robo Calificado de Automotor (Arts. 106, 210, 373, 374, 448, 451, 460 y ccdtes., CPP; 2°, 40, 41, 42, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 -Ley 25.990-, 162, 163 incs. 3° y 6°, 167 inc. 4° -con relación al Art. 163 inc. 6°, C.P) "Que el mencionado condenado fue aprehendido, en el marco de la I.P.P. N° 47.747, correspondiente a la Causa N° 742/753 el día 25/08/2002 (Acta de fs. 1 vta. de la misma), permaneciendo en carácter de detenido hasta el día 25/09/2007, fecha en que le otorgó la excarcelación y se ordenó su libertad, de acuerdo a lo normado por el Art. 169 inc. 9 del CPP, habiendo permanecido privado de libertad cinco (5) años y un (1) mes. Que practicado el cómputo de pena en la forma que determina el Art. 24 del Código Penal, resulta que la pena impuesta al nombrado venció el día 25 de agosto de 2004 (25/08/2004). Dolores, 29 de octubre de 2012. Fdo. Dr. Ezequiel José Inchausti, Auxiliar Letrado". Costas: Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley 13.787 (Ley Impositiva 2008 - B.O. 31/12/06 Suplemento) -en relación con el Art. 48, del Título V "Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales" de la Ley 13.613, corresponde abonar al obligado al pago Suárez, Federico Gastón (Art. 531 del C.P.P.), la suma de pesos noventa y cinco (\$ 95,00). Dolores, 29 de octubre de 2012. Fdo. Dr. Ezequiel José Inchausti, Auxiliar Letrado". Dolores, 29 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver respecto del cómputo de pena practicado precedentemente por el actuario en la presente causa principal N° 1270 (Romero Interno 343) caratulada: "Suárez, Federico Gastón - Hurto calificado (Art. 163 inc. 30 y 60 del C.P.) a Garay, Luciano en Castelli" y su acumulada causa N° 742 (Número Interno 7.53) caratulada "Suárez, Federico Gastón - Robo Calificado de Automotor en grado de tentativa en concurso real con Robo Simple" (Arts. 167, INC. 40 -en relación con el Art. 163, inc. 60 42 y 55 del C.P.) A Bofelli, Elina Emilce y Navarro, Miriam Inés en Castelli; y Considerando: a) Que el cómputo de pena precedentemente efectuado por el Actuario, ha sido practicado en la forma que determina el Art. 24 del Código Penal, en forma fundada y con expresa indicación del período de detención sufrido por el condenado y las fechas de detención y libertad -vencimiento de pena-. b) Que atento ello y de conformidad con la nueva redacción del Art. 500 del C.P.P. conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09- corresponde que sin más se proceda a la aprobación del cómputo de pena y su correspondiente notificación al Ministerio Público Fiscal, al interesado y a su Defensor Resuelvo: 1°) Aprobar el Cómputo de Pena y la Liquidación de Costas practicados por el Actuario respecto del condenado Suárez, Federico Gastón. (Art. 500 del C.P.P. con Ley 13.943 B.O. 10/02/09). 2°) Notifíquese al Sr. Agente Fiscal de Juicio, Dr. Diego Bensi, al Sr. Defensor Particular Dr. Héctor Sánchez y al condenado Suárez, Federico Gastón. Librándose a tal fin las cédulas y oficio de estilo (Art. 500 del C.P.P. con Ley 13.943 B.O. 10/02/09). 3°) Asimismo, hágase saber al condenado Suárez, Federico Gastón, que deberá abonar el importe de las costas (\$ 95,00.) dentro del término de treinta (30) días contados desde su notificación, en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la orden de este Tribunal, debiendo acompañar el comprobante acreditativo de tal circunstancia, bajo apercibimiento de decretarse su Inhibición General de Bienes. (Arg. Art. 197 y Arts. 530,

531, 533 inc. 2° y ccs. del C.P.P.). Firme y consentido practíquense las comunicaciones de Ley... Fdo.: Dr. Carlos Enrique Colombo Juez". Dolores, 27 de diciembre de 2012.

C.C. 359 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Damián Alejandro Sandoval -causa original N° 547/11 (Orden interno 2507), con fecha 22 de noviembre de 2011, se condenó a DAMIÁN ALEJANDRO SANDOVAL (fs. 128/132) a la pena de 1 (un) año y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de Hurto Calificado Agravado por la condición de Funcionario Policial (Arts. 163, 2° en relación con el Art. 163 bis C.P.). No se declaró residencia. Se fijaron, como reglas de conducta por el plazo de dos años, a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados la resolución fue recurrida. Con fecha 16 de octubre de 2012, la Sala II del Tribunal de Casación Penal Provincial, en la causa 51.641, resolvió declarar admisible el recurso y rechazarlo por improcedente (Es. 32/37). La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes a fs. 38 vta. de la causa 51641 y 143 del principal. Sandoval no estuvo privado de la libertad en estos actuados, habiéndose concedido la eximición de prisión el 23 de diciembre de 2010 (fs. 9 del incidente que corre por cuerda). La condena restó firme el 17 de diciembre del corriente ( de notificación de fs. 143). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se aceptó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horario D. ", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose "...no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451.3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, ésta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna". Consecuentemente la pena vencerá, el 16 de junio de 2014. Los datos personales del causante Damián Alejandro Sandoval son: DMI 26.332.897, nacido el 15 de mayo de 1978, hijo de Omar Horacio Sandoval y de Ruth Alcon Lazio, domiciliado en calle Magallanes N° 3421 de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2012.

C.C. 360 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° Uno, del Departamento Judicial Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la causa seguida a Daniel Iván Carabajal -causa original N° 97/11 (Orden interno 2485), con fecha 17 de septiembre de 2011, se condenó a DANIEL IVÁN CARABAJAL (fs. 351/361) a la pena de 3 (tres) años de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias legales y costas en orden al delito de Abuso Sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual de la víctima -estupro- (Art. 120 C.P.). No se declaró reincidencia La resolución fue recurrida. Con fecha 18 de septiembre de 2012 la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, resolvió hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y condenar

finalmente al causante a 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional en orden a los delitos por los que venía imputado aquél (vide causa 51.517). Remitido el expediente a la instancia a los efectos de la fijación de las reglas de conducta, con fecha 13 de diciembre de 2012, se resolvió imponer como reglas de conducta que el condenado deberá cumplir por el tiempo de la condena (i.e. 3 años de prisión), las siguientes: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de liberados, y b) abstenerse de tomar contacto con la víctima de autos (Art. 27 bis. 1° y 2° C.P.) La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes en la causa N° 51. 517 y 384 vta. del principal. El causante no estuvo privado de su libertad en estos actuados. La condena restó firme el 17 de diciembre del corriente (vide notificación de fs. 384 vta.). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se receptó la doctrina del plenario capitano "Barba, Horacio D. del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose...no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding, es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451, 3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna." Consecuentemente la pena vencerá el día 20 de diciembre de 2015. Los datos personales del causante Daniel Iván Carabajal son: DMI 27.829.936, nacido el 15 de octubre de 1980, hijo de Eloy Amaranto carabajal y de Rina Delina, domiciliado en calle Santiago del Estero s/N° de la localidad de Stoeder, Provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario. Bahía Blanca, 21 de diciembre de 2012.

C.C. 361 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS – Por Disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 Dra. María Elena Baquedano a fin de hacerle saber y haga conocer que en la Causa Original 468/10. Orden Interno 2391 caratulada "Fuentealba César Gastón s/ Robo Agravado de Vehículo dejado en la vía pública", se ha dispuesto la citación del imputado: CÉSAR GASTÓN FUENTEALBA SEQUEL, para que en el término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Los datos personales del causante; César Gastón Fuentealba Seguel, 30.564.701, Bahía Blanca, 28 de septiembre de 1983, argentino, hijo de Eriberto Esteban y de Ruth Marlene Seguel, con último domicilio denunciado en Martín Malaharro N° 3361, de la ciudad de Bahía Blanca. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2012.

C.C. 363 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Señora Juez del Tribunal Criminal N° 1 Dra. María Elena Baquedano a fin de hacerle saber y haga conocer que en la Causa Original 936/08, Orden Interno 2138. Caratulada: "Breigo. Adolfo Antonio y Yablonski, Carlos Eduardo s/ Robo Calificado con partícipes secundarios", se ha dispuesto la citación del imputado: ADOLFO ANTONIO BREIGO, para que en el término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Los datos personales del causante; Adolfo Antonio Breigo, 8.647.746, Capital Federal, 2 de agosto de 1951, argentino, hijo de

Adolfo y de Ángela Pozzi, con último domicilio denunciado en Rode 2462, de la ciudad de General Roca. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2012.

C.C. 362 / ene. 18 v. ene. 24

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dra. Alicia E. Cardosii, en carpeta de causa N° 1082, originada con motivo de la IPP N° 4928/12 caratulada "Bergamo, Clever s/ Abuso Sexual", de trámite por ante la UFI N° 3 de este departamento Judicial a cargo del Agente Fiscal Dr. Juan Martín Garriz, notifica a CLEVER BERGAMO, nacionalidad paraguaya, D.N.I. 94.523.625, fecha de nacimiento el 9/2/81, de profesión panadero, las resoluciones que en su parte pertinente se transcriben: Trenque Lauquen, 22 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Y considerando:..., Resuelvo: 1. Disponer como anticipo extraordinario de prueba (cfme. arts. 102 bis y 274, Ambos del C.P.P.) la realización de declaración testimonial de las menores JLPE, AMRD Y KMLP...-II.-...III Notifíquese... Fdo. Alicia Cardosii. Jueza de Garantías." Trenque Lauquen, 11 de diciembre de 2012. Autos y Vistos:... Y considerando: por ello, Resuelvo: 1. Reprogramar la realización de la declaración testimonial de las menores JLPE, AMRD y KMLP, la cual se efectuará en la sala acondicionada al efecto, sita en calle San Martín N° 384, el próximo día 25 de febrero del año 2013 a las 10:30 hs. II. A tal fin, cítese nuevamente a las partes II.-... Notifíquese al imputado Clever Bergamo, mediante edictos,... haciéndole saber que podrá asistir con todas las facultades y derechos previstos para el debate (cfme. art. 274 tercer párrafo del C.P.P.) .. Al efecto, ofíciase al Boletín Oficial. Fdo. Alicia Cardosii. Jueza de Garantías". Trenque Lauquen, 14 de diciembre de 2012. Trenque Lauquen, 14 de diciembre de 2012. María Paula Carlucci, Abogada Secretaria.

C.C. 455 / ene. 22 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a PEDRO ISIDORO FERNÁNDEZ, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 6 de diciembre de 2012.- ... Resuelvo:; Revocar la Suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida en la presente Carpeta de Causa N° 8686 a Pedro Isidoro Fernández (argentino, empleado rural, nacido el 18 de noviembre de 1992 en Salada, provincia de Corrientes, poseedor de DNI 37.244.973, domiciliado en barrio "Las Chapas" calle Dr. Vega entre Racedo y Sáenz Peña de la localidad de Coronel Charlone, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires, hijo de Antonio Fernández y de Rosa Romero) por el delito de Abigeato Simple (art.167 ter del C.P.J, acaecido entre los días 3 y 4 de agosto de 2011, en la zona rural de Emilio V. Bunge, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Pascual Ovidio Deregibus. Notifíquese, haciéndole saber a ambos Ministerios Públicos que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el Sistema Informático del Ministerio Público (S.I.M.P.), y al imputado, atento los informes obrantes a fs. 25 y 26, mediante Edicto Judicial Firme que sea, comuníquese. Fdo: Anastasia Marqués- Jueza de Garantías" Trenque Lauquen, 10 de diciembre de 2012.

C.C. 456 / ene. 22 v. ene. 28

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20, a cargo de la Dra. Fernanda Andrea Gómez, sito en Av. Callao N° 635 –Planta Baja- de Capital Federal, en los autos: "Blueberry Fields S.A. s/ Quiebra" Expte. N° 091.591, comunica por cinco días que con fecha 19 de diciembre de 2012, se decretó la quiebra (indirecta) de BLUEBERRY FIELDS S.A. (CUIT 30-709338584-0), inscripta en la Inspección General

de Justicia con fecha 6 de octubre de 2005, bajo el N° 11.938 del Libro 29 de Sociedades por Acciones, con domicilio social en Avda. Córdoba 1111, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Continúa interviniendo como Síndico la Contadora Ana F. Pennacchio, con domicilio constituido en la calle Cramer N° 2175 –piso 1°- of. "E" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de marzo de 2013, siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el Art. 35 de la Ley Concursal el día 26 de abril de 2013, y el referido al Art. 39 de la Ley Concursal el día 10 de junio de 2013. Hácese saber a la fallida y a los terceros que deberán hacer entrega a la síndica de los bienes o documentos que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue a la síndica dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Buenos Aires, 8 de diciembre de 2012. Fernanda A. Gómez, secretaria.

C.C. 451 / ene. 22 v. ene. 28

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20, a cargo de la Dra. Fernanda Andrea Gómez, sito en Av. Callao N° 635 –Planta Baja- de Capital Federal, en los autos: "Baradero Frutales S.A. s/ Quiebra" Expte. N° 091.348, comunica por cinco días que con fecha 19 de diciembre de 2012, se decretó la quiebra (indirecta) de BARADEROS FRUTALES S.A. (CUIT 30-36524275-8), inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 16 de septiembre de 1997, bajo el N° 10.369 del Libro 122 de Sociedades por Acciones, y su modificación inscripta con fecha 24 de febrero de 2000 bajo el N° 2585 del L° 10 de Sociedades por Acciones, con domicilio legal en O'Higgins 1826 piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Continúa interviniendo como Síndico la Contadora Ana F. Pennacchio, con domicilio constituido en la calle Cramer N° 2175 –piso 1°- of. "E" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de marzo de 2013, siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el Art. 35 de la Ley Concursal el día 26 de abril de 2013, y el referido al Art. 39 de la Ley Concursal el día 10 de junio de 2013. Hácese saber a la fallida y a los terceros que deberán hacer entrega a la síndica de los bienes o documentos que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue a la síndica dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012. Fernanda A. Gómez, secretaria.

C.C. 452 / ene. 22 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial N° Dos, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 54, en autos "Grassano Carlos Alberto s/Quiebra (pequeña)", Expte. 199270, hace saber que el 21/11/2012 se ha decretado la quiebra de CARLOS ALBERTO GRASSANO, con domicilio real en D. Rocha 164 de Juan José Paso (Pdo. Pehuajó y Constituido: Villegas N° 669 (Trenque Lauquen), C.U.I.T. N° 20-17.880.961-0. Los acreedores a la el auto de quiebra (21/11/2012) podrá requerir verificación ante el síndico hasta el día 18/03/2013. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquella. La persona fallida deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: Francisco José Salto, con domicilio en Urquiza N° 327 (Trenque Lauquen). Trenque Lauquen, 3 de diciembre de 2012. María Leticia Di Bin, Secretaria.

C.C. 454 / ene. 22 v. ene. 28

**1. LA PLATA****L.P.**

POR 3 DÍAS – El juzgado Civil y Comercial N° 16 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores DE FRANCESCO JACINTA ROSA. La Plata, 12 de diciembre de 2012. Daniel Fernando Saragusti, Secretario.  
L.P. 116.465 / ene. 22 v. ene. 24

**4. SAN ISIDRO****S.I.**

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta Mónica Capalbo, Secretaría Única a cargo del suscripto, sito en la calle Ituzaingó piso 3° de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires informa por 5 días que con fecha 18 de mayo de 2012 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de RICARDO PEDRO PIACENTINI, DNI 4.357.042, con domicilio real en Perú 1202 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, haciéndose saber a los acreedores la existencia del presente juicio para que hasta el día 12 de marzo de 2013 presenten los títulos justificativos de sus créditos, y que cuentan hasta el día 3 de abril de 2013 para proceder, si lo estiman pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El Síndico designado en autos es Eduardo Rubén Bellingieri, con domicilio constituido en la calle Martín y Omar, piso 3, oficinas 301/302 de la ciudad de San Isidro. Domicilio para verificar los créditos: en el domicilio del Síndico designado de lunes a viernes de 15 a 19 hs. Hácese saber que el Síndico deberá presentar los informes individual y general los días 2 de mayo de 2013 y 13 de junio de 2013 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 23 de septiembre de 2013 a las 10,00 horas en la sala de audiencias del Juzgado. San Isidro, 28 de diciembre de 2012. Enrique F. Wilkinson, Secretario.

S.I. 38.024 / ene. 22 v. ene. 28

**7. BAHÍA BLANCA****B.B.**

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber a los fines dispuestos por el Art. 218 de la Ley 24.522, que en los autos “Castaño Ignacio Miguel s/ Concurso Preventivo”, Expte. N° 53.257 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Bahía Blanca, 5 de noviembre de 2012. Claudia A. Verna, Secretaria.

B.B. 58.907 / ene. 23 v. ene. 24

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Contencioso Administrativo de Bahía Blanca cita y emplaza por tres (3) días a CLAUDIO FABIÁN DÍAZ para que en el término de cuarenta y cinco (45) días conteste la demanda y comparezca a estar a derecho en autos “Pucci Eduardo Bruno y Otros c/ Díaz Claudio Fabián y Otros s/ Pretensión Indemnizatoria” Exp. 11.474 bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 12 de diciembre de 2012. Ladislao Cueto Rua, Secretario.

B.B. 59.387 / ene. 23 v. ene. 25

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Sec. Única, del Depto. Judicial de B. Bca., cita a don DIEGO ALEJANDRO POBLETE en autos “BBVA Banco Francés S.A. c/ Poblete, Diego Alejandro s/ Cobro Ejecutivo”, Expte. 106.895, para que dentro del término de cinco días se presente a estar a

derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor al de Ausentes en turno para lo represente. Bahía Blanca, junio 6 de 2012. Juan Carlos Tufari, Secretario.

B.B. 57.465

POR 3 DÍAS – El Juez de Paz Letrado de C. Rosales Sec. Única Dto. Jud. de Ba. Bca, cita por cinco días a FELICIA CRISTIAN ARIEL para que comparezca en autos “Sanpre S.A. c/ Felicia Cristian Ariel s/ Ejecutivo” Exp. 3498, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, 26/12/2012. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 56.003 / ene. 24 v. ene. 28

**8. MORÓN****Mn.**

POR 3 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Titularidad a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO PEDRO BARGADOS y LEONILDE BEATRIZ MACHADO. Morón, Secretaría 27 de octubre de 2012. Alejandra I. Piccoli, Secretaria.

Mn. 65.487 / ene. 22 v. ene. 24

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don RIVERO DANIEL MARCELINO. San Justo, La Matanza, 8 de noviembre de 2012. C. Verónica Lorenzo, Auxiliar Letrada.

Mn. 65.863 / ene. 22 v. ene. 24

**12. SAN NICOLÁS****S.N.**

POR 2 DÍAS - Dra. Amalia Fernández Balbis, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos caratulados “Municipalidad de San Pedro c/ Palazon Carlos Alberto y Otros s/ Escrituración” Expte. 106.401/11, cita y emplaza por el plazo de diez días a los Sres. SEGUNDO MARÍA, MARÍA MARTINA, MARÍA SOFÍA y LUZ MARÍA PALAZÓN y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble nomenclador catastralmente: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 25, Parcela: 1, Partida Inmobiliaria N° 1267 de San Pedro (099), apercibimiento si así no lo hicieren de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Nicolás, 01 de noviembre de 2012. Alejandro A. Torroba, Abogado - Secretario.

S.N. 75.293 / ene. 24 v. ene. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza a todo aquel que se crea con derecho sobre los inmuebles que se intentan prescribir sitios en calle Bernardo de Irigoyen e Islas Malvinas de la localidad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, los que según plano de mensura 38-59-71, se designan catastralmente como como Circ. I, Secc. H, Ch. 14, Mzna. 14r, Parc. 1a, con una superficie total de 1.018,23 metros cuadrados; y Circ. I, Secc. H, Chacra 14, Mzna. 14 k, Parc. 14, con una superficie total de 1.072,62 metros cuadrados, a los cuales les corresponden las Partidas Inmobiliarias 038-28910 y 038-28911, respectivamente, y que según informe emitido por la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras carecen de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, encontrándose a nombre de NN; a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar intervención en los autos: “Lucchetti Ennio c/ Municipalidad de

Zárate s/ Posesión Veinteñal”, expte. N° 66035, que tramitan por ante el referido Juzgado. San Nicolás, 21 de noviembre de 2012. María Celeste Telechea, Abogada Secretaria.

S.N. 75.298 / ene. 24 v. ene. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por diez días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del proceso, ubicado en la localidad de Pérez Millán, Nom. Catastral: Circ. IX, Sec. B, Parc. 1, 2, 5 y 7, lote 1b, Qta. 1, Ptda. N° 3797, 0096, 3796 y 3798 en los autos caratulados “BUCCERI HERMINDA LUCÍA C/ BUCCERI y NICOLACI FRANCISCO JOSÉ y otros s/ Prescripción Adquisitiva”, Expte. N° 100.081. San Nicolás, 19 de noviembre de 2012. Alejandro A. Torroba, Abogado. Secretario.

S.N. 75.299 / ene. 24 v. ene. 25

**13. TRENQUE LAUQUEN****T.L.**

POR 5 DÍAS – El Juzg. Civ. y Com. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bertola, Sec. a cargo del Dr. Diego Gastón Venticinque, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.), hace saber por cinco días que el 30/11/2012 se ha presentado en Concurso Preventivo AGROGAMA S.A. CUIT 30-62781082-9, con domicilio social en Mendoza N° 178 de la localidad y pdo. de Carlos Casares, decretándose la apertura el 6/12/2012. Síndico: Cr. Leandro Abraham, con domicilio legal en calle Gobernador Yrigoyen N° 12 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos vericatorios y títulos pertinentes hasta el 29/04/2013. El Plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de vericatorios vence el 14/5/2013 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico sito en calle Gobernador Yrigoyen N° 12 de la ciudad de Trenque Lauquen. Autos “Agrogama S.A. s/ Concurso Preventivo” (pequeño). Expte. N° 91.636. Trenque Lauquen, 18 de diciembre de 2012. Elsa Marcela Cohen, Secretaria.

T.L. 78.412 / ene. 22 v. ene. 28

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle 9 de Julio N° 54 de Trenque Lauquen (6400), Pcia. de Buenos Aires, cita por cinco días al Sr. JULIO CÉSAR LANFRANCONI para que conteste la demanda entablada en los autos caratulados: “Iglesias Nicolás c/ Cía. Agroganadera Santa Fe S.A. y otra s/ Cobro Ejecutivo (Expte. 34.329)”, bajo apercibimiento de designarse la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Trenque Lauquen, 28 de diciembre de 2012. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.001 / ene. 24 v. ene. 25

**24. OLAVARRÍA****OI.**

POR 10 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita a herederos de NÉLIDA ROSA MANUEL a fin de que tomen intervención en autos “Grande Raúl Horacio c/ sucesores de Nélida Rosa Manuel s/ Prescripción Adquisitiva vicenal/usucapión” Expte. N° 2741/2012, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes, siendo citados además los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir (Circunscripción I; Sección C; Manzana 79 A; Parcela 5, Partida 078-030623-8, Matrícula (078) 43.523). Olavarría, 26 de diciembre de 2012. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Abogado Secretario.

OI. 98.012 / ene. 17 v. ene. 30